

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 20Q4, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CURILLO - CAQUETA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: IE ANGEL CUNIBERTI CR 4 N° 7B - 02 AV LARA I

Mesa: 0

1.006.431.299	ARRIGUI RIVERA YUDY LORENA	Remanente	1.004.159.484	USECHE GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	Remanente
1.117.786.354	MURCIA MUÑOZ JOSE FRANCO	Remanente	1.006.523.750	GARIBELLO CORREA JORDAN ANDRES	Remanente
1.117.539.881	MOJICA SAMBRANO OSCAR MAURICIO	Remanente	1.193.557.108	ANGULO QUIÑONES ALEJANDRA	Remanente
1.125.178.291	GONZALEZ ZAMORA DAMARA FERNANDA	Remanente	1.116.208.103	MEDINA NUÑEZ HASBLEIDY	Remanente
1.118.468.958	OSORIO ALVIS EDWAR	Remanente	1.006.549.310	OSORIO ALVIS DIANY LIZETH	Remanente
1.007.394.505	RAMIREZ SCARPETTA CARLOS HERNAN	Remanente	1.116.202.565	CORDOBA PEREZ BRAYAN STIVEN	Remanente
1.005.966.194	OSPINA TENORIO YEISON ALBERTO	Remanente	16.192.211	CLAROS TORRES LUIS ALBERTO	Remanente
16.187.898	VAQUIRO MURCIA YAHILTON	Remanente	1.116.205.699	RESTREPO USECHE YEIMAR ALEXIS	Remanente
93.020.329	MONTOYA FERRER JOSE RICARDO	Remanente	17.705.057	VARGAS DIAZ LUIS ALBERTO	Remanente
1.007.345.165	LOPEZ CLAROS EDWIN	Remanente	1.006.430.873	QUINTERO ARTUNDUAGA CARLOS MARIO	Remanente
1.118.363.028	MUÑOZ HERNANDEZ DANIEL RUBEN	Remanente	1.116.209.477	MEDINA CAQUIMBO JEISSON ANDRES	Remanente
1.117.486.139	ORTIZ QUINTERO SARITH YULIANA	Remanente	1.006.538.512	MEDINA BUENDIA LIZETH YULIZA	Remanente
1.116.202.784	GAMERO LOZANO EFREN	Remanente			

Mesa: 1

17.659.927	ORTIZ TRUJILLO YOVANNI	Pres.	1.117.546.711	SARMIENTO RIVERA BISNEY PAOLA	Vice.
40.776.435	MUÑOZ GALINDES BLANCA YENNI	Voc.1.	40.094.101	ALAPE CHALITAS ARGENY	Voc.2.
1.116.209.062	CUELLAR ABRIL ELVIA LORENA	Voc.3.	1.077.466.424	SEGURA GASCA KELLY JOHANNA	Voc.4.

Mesa: 2

6.802.885	BARRERA CUELLAR ELDER	Pres.	17.649.869	SERNA FIERRO WILLIAM	Vice.
1.115.794.906	ORTIZ TRUJILLO YALILE HERMILUD	Voc.1.	40.621.094	MEZA DIAZ YENNY DEL CARMEN	Voc.2.
17.640.490	OBANDO TREJOS JOSE ANTONIO	Voc.3.	1.116.271.173	CARVAJAL RAMIREZ NAYIBE	Voc.4.

Mesa: 3

40.670.151	ALDANA RUIZ CONSUELO	Pres.	1.075.317.214	GARCIA RUIZ JOZZI ESTEBAN	Vice.
1.116.208.659	LEAL GASCA ELSA MAYERLY	Voc.1.	26.630.575	CUELLAR RAMOS ELCY	Voc.2.
12.746.607	DIAZ BRAVO GREGORIO ANTONIO	Voc.3.	1.117.496.993	VARGAS PIAMBA CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 4

17.646.005	ESPINOSA AGUDELO FREDY	Pres.	52.053.229	LOPEZ GOMES MARTHA CECILIA	Vice.
1.117.492.074	VALENCIA CAICEDO VIVIANA	Voc.1.	40.782.593	MURCIA TRUJILLO LIGIA	Voc.2.
1.007.620.375	GARCIA VIUCHE YAMIL STIVEN	Voc.3.	1.116.202.879	RAMIREZ BUITRAGO DANIELA	Voc.4.

Mesa: 5

1.117.526.742	TORRES PENA PAOLA ANDREA	Pres.	40.621.497	MUÑOZ GALINDEZ SANDRA PATRICIA	Vice.
5.972.375	MONTIEL VERA JOHN FREDY	Voc.1.	16.185.488	SERNA FIERRO ARVEY	Voc.2.
48.657.994	RAMIREZ OLAYA YESICA PAOLA	Voc.3.	16.187.681	MIRANDA ROJAS HENRY ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 6

17.703.463	HERNANDEZ MORENO ERVIN	Pres.	40.774.450	ORDOÑEZ REYES YENY	Vice.
1.124.864.054	GUSTIN MUÑOZ SIGIFREDO	Voc.1.	1.117.535.868	ARTUNDUAGA TRUJILLO JHON DEIBY	Voc.2.
1.116.205.751	MARTINEZ CASANOVA YONATAN EDUARDO	Voc.3.	1.006.506.545	NUÑEZ ESPAÑA DIEGO ALEJANDRO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

1.116.202.833	VARGAS CADENA YENNY	Pres.	4.913.475	GONZALEZ LAVAO EVER	Vice.
1.117.486.048	DELGADO LOPEZ JORGE ANDRES	Voc.1.	17.676.224	ROJAS GONZALEZ ALEXANDER	Voc.2.
40.621.882	TRIANA DIAZ ASTRID RUTH	Voc.3.	1.006.431.926	CAPER LONDOÑO DAYANA	Voc.4.

Mesa: 8

1.076.380.956	MURILLO MENA YIRLEY	Pres.	40.612.556	PEREZ JOVEN YINETH	Vice.
1.118.473.402	GARCES MAYORGA EDWIN ANDREY	Voc.1.	1.116.203.830	CANENCIO CASANOVA ORLINDA	Voc.2.
40.622.338	QUÍÑONEZ GOMEZ SANDRA LUCELY	Voc.3.	30.505.991	AMAYA GIL LUZ MERY	Voc.4.

Mesa: 9

40.621.336	CASTRO CUELLAR MIRIAM	Pres.	40.093.168	SANCHEZ GOMEZ MEDERLENY	Vice.
40.621.674	CUBILLOS ORDOÑEZ DERLY	Voc.1.	51.841.868	RUEDA CUBILLOS OLGA	Voc.2.
6.803.108	SANTANILLA EDER ALBERTO	Voc.3.	8.075.117	ALVAREZ PARRA NEIVER ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 10

40.620.532	ALVAREZ DIAZ DEYANIDIA	Pres.	93.362.084	LARA MELENDEZ HECTOR RICARDO	Vice.
17.676.010	QUIROZ VASQUEZ JUAN DE DIOS	Voc.1.	1.117.518.668	COPETE RUA YULY MARLIN	Voc.2.
1.116.208.940	PARRAGA RAMOS YULIE MARCELA	Voc.3.	1.117.496.268	ALVARADO GONZALEZ WILSON JAVIER	Voc.4.

Mesa: 11

17.637.351	MOTTA LOZADA MARIO	Pres.	17.652.067	ROJAS RIOS JHON FREDY	Vice.
1.116.202.633	ARCOS VALENCIA ANGIE LEANY	Voc.1.	1.116.208.285	MELENDEZ MAPALLO ANYI PAOLA	Voc.2.
26.632.066	GALINDO RAMIREZ LUZ MARY	Voc.3.	1.077.849.062	URREA ORDOÑEZ OLGA	Voc.4.

Mesa: 12

26.629.434	COLLAZOS LOSADA BEATRIZ	Pres.	4.961.448	MUÑOZ COLLASOS LUIS ELEUTO	Vice.
17.646.452	CUELLAR TORRES RODERIK	Voc.1.	40.614.255	MARTINEZ ZAMBRANO SOLI DIOFANY	Voc.2.
40.783.114	ROJAS DELGADO LILIA MIREYA	Voc.3.	1.006.530.738	ZULETA VELASQUEZ RODRIGO	Voc.4.

Mesa: 13

93.418.936	BURITICA PALACIO SAMUEL	Pres.	16.188.421	VARGAS ULLOA JUAN	Vice.
40.075.489	CORDOBA CASTRILLON FRANCY ENITH	Voc.1.	1.116.205.679	GARZON CESPEDES OMAIRA	Voc.2.
17.704.924	GARCES QUINTERO JOHN JARVIS	Voc.3.	1.006.432.001	QUINTERO ARTUNDUAGA JAIRO ALEXIS	Voc.4.

Mesa: 14

79.700.959	CORREDOR BAYLON JUAN JOSE	Pres.	1.075.229.481	CALDERON CANO FABIAN FERNERY	Vice.
40.776.849	VALENCIA ARCILA LUZ AMALVY	Voc.1.	52.782.052	MOSQUERA VARGAS LUZ ELIDA	Voc.2.
6.803.788	CALDERON PENAGOS RAMIRO	Voc.3.	1.006.431.945	GONZALEZ LOPEZ NATALIA	Voc.4.

Mesa: 15

7.557.289	LONDOÑO RAMIREZ JUAN CARLOS	Pres.	40.776.101	QUÍÑONEZ MONTILLA CARMEN TULIA	Vice.
1.117.494.808	QUÍÑONEZ CABEZAS LEYDI ANA YIMI	Voc.1.	76.312.314	QUÍÑONEZ GUACA HERIBERTO ENRIQUE	Voc.2.
1.116.205.544	LOZANO MENDEZ MIRILLED	Voc.3.	1.116.202.644	SALAS JAVELA JARLINSON SAMUEL	Voc.4.

Mesa: 16

1.006.432.126	CAQUIMBO LUNA LUCAS	Pres.	1.149.446.028	VALDELAMAR VELASCO KEVIN DAVID	Vice.
1.116.207.248	TRIANA MARTINEZ LEIDY LORENA	Voc.1.	40.768.409	AVILA MUÑOZ MARIA EUGENIA	Voc.2.
1.116.208.570	CARDENAS CRUZ DEISY LORENA	Voc.3.	1.116.207.355	MUÑOZ ZUÑIGA MERLY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

1.117.533.642	MEDINA BUENDIA YADIRA	Pres.	1.116.206.545	GUSTIN MUÑOZ JESSYKA LIZETH	Vice.
1.100.958.235	CARREÑO ORTIZ SILVIA MERCEDES	Voc.1.	1.116.204.662	VARGAS DIAZ YEIMY PATRICIA	Voc.2.
1.116.209.046	RUIZ AGUILERA ANGIE VANESSA	Voc.3.	1.006.431.173	CARVAJAL REALPE JANNER ARVEY	Voc.4.

Mesa: 18

16.185.641	SERNA FIERRO FREDINSON	Pres.	40.620.446	MEZA DIAZ NELCY MARIA	Vice.
40.729.024	GARZON TELLEZ LUCELLY	Voc.1.	1.006.502.064	GUZMAN PUIN CRISTIAN ALEJANDRO	Voc.2.
1.116.205.403	LOZANO TORRES MARIA ALBENIS	Voc.3.	1.116.204.165	LOPEZ MENESES JAIDER YANIN	Voc.4.

Mesa: 19

1.116.203.464	QUIROGA CHITIVA YINA PAHOLA	Pres.	1.117.545.993	ROJAS PENAGOS BLANCA IRENE	Vice.
1.117.533.618	SUAREZ SALAZAR BAYRON DARVELLY	Voc.1.	40.612.737	LLANOS CAICEDO YENNY	Voc.2.
40.621.122	ROA DAZA LUDIBIA	Voc.3.	1.006.432.061	COLLAZOS FERNANDEZ YULIETH TATIANA	Voc.4.

Mesa: 20

1.116.206.001	LOPEZ PEREZ ANTONIO	Pres.	40.610.480	QUINTERO ZAPATA AUDRY YUNEIDY	Vice.
30.517.846	CLAROS VERA LUZ MYRIAM	Voc.1.	1.116.207.546	ZABALA GIRALDO ERICA SIRLEY	Voc.2.
40.622.746	MONTIEL ILES ADRIANA	Voc.3.	1.116.203.788	LOPEZ CLAROS DIDIER GIOVANNY	Voc.4.

Mesa: 21

6.801.095	PARRA GONZALEZ JOHN JAIME	Pres.	17.636.325	CHAGUALA VARGAS JOSE	Vice.
40.611.904	SALGADO TOPA YURY LIZETH	Voc.1.	1.116.204.286	MONTENEGRO RESTREPO MARIA YINETH	Voc.2.
96.331.292	CEBALLOS ZAPATA JORGE ELIECER	Voc.3.	1.006.502.640	VILLEGAS LEYTON ELEAZAR	Voc.4.

Mesa: 22

17.656.816	AGUDELO CORDOBA ALEXANDER	Pres.	1.116.208.885	MARTINEZ MONTENEGRO YEISON ANDRES	Vice.
1.116.204.944	VARGAS BENAVIDES MARYORI	Voc.1.	40.091.656	HENAO VALENCIA CONSUELO	Voc.2.
1.007.320.436	AROS FIGUEROA BEISY JOHANA	Voc.3.	1.117.547.300	VALENCIA RODRIGUEZ CINDY DANIELA	Voc.4.

Mesa: 23

1.116.206.304	HERNANDEZ MUÑOZ DEISY AMALIA	Pres.	40.620.379	CASANOVA ROSERO MIRTA	Vice.
30.507.865	SANABRIA GONZALEZ ELODIA CRISTINA	Voc.1.	1.149.435.582	REALPE OROBIO JUAN DAVID	Voc.2.
1.116.204.493	DURAN VALENCIA MAYNER	Voc.3.	1.193.229.591	RESTREPO SALDAÑA LAURA CRISTINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 40 PUERTO VALDIVIA

Dirección: C.E. PUERTO VALDIVIA CL P/PAL

Mesa: 0

1.117.517.349	PINCHAO HERNANDEZ ERIKA YURANY	Remanente	1.117.526.666	CUELLAR AYA ANA MARIA	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------	---------------	-----------------------	-----------

Mesa: 1

1.115.791.249	ZAPATA CUBILLOS PAOLA ANDREA	Pres.	17.704.809	MENDEZ CUBILLOS ABDENAGO	Vice.
1.006.430.729	PEREZ DUSSAN YESSSENIA	Voc.1.	17.689.769	MUÑOZ MUÑOZ DUVER ALEXANDER	Voc.2.
40.081.265	GUTIERREZ COBALEDA NUBIA	Voc.3.	40.621.486	PEREZ ERAZO LIANA YOLIMA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 80 SALAMINA

Dirección: C.E. SALAMINA CL PRINCIPAL

Mesa: 0

40.767.509	SALDAÑA HOYOS MARTHA LUCIA	Remanente	30.507.299	TORRES ROJAS ANA	Remanente
------------	----------------------------	-----------	------------	------------------	-----------

Edier Morje Useche

CURILLO - CAQUETA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

66.758.253 VASQUEZ CRUZ RUTH
40.620.463 MARIN ALAPE GLORIA AMPARO
17.656.899 POVEDA RENTERIA CARLOS ARTURO

Pres.	40.670.347	PEREZ RUIZ MARIA CENEDHT
Voc.1.	97.426.199	GASCA GONZALEZ LEYDER VIAMNEY
Voc.3.	40.783.601	CAJAS BERMEO DENY CONSUELO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Edier Monje Useche

CURILLO - CAQUETA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 179 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 29

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CURILLO - CAQUETA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Edier Monje Useche

EDIER MONJE USECHE

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL